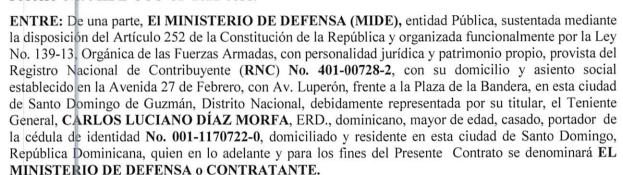


CONTRATO DE SERVICIO DE BIENES.

Contrato No. 88/2021. Proceso No. MIDE-CCC-CP-2021-0058.



De la otra parte la compañía LH INTERNACIONAL, S.R.L., constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, Registro Nacional del Contribuyente RNC No. 1-3023906-1, Registro Mercantil No. 275PE, RPE No. 12023, con su domicilio y asiento social ubicado en la Ave. Circunvalación, Esq. Silvestre Taveras, Villas Colinas, República Dominicana, debidamente representada para los fines del Presente Contrato por su Represéntate Legal el señor LUÍS RAFAEL HERNÁNDEZ BENCOSME, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 054-0008951-1, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará "EL PROVEED OR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Resolución No. PNP-01-2021, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece los umbrales para la elaboración de los procesos de compras que han de realizarse.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparac ón de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".







POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio de Defensa procedió a la publicación en los Portales Institucionales la convocatoria para la ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACADEMIA MILITAR BATALLA DE LAS CARRERAS, E.R.D.

POR CUANTO: Que hasta el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *recepción de la Oferta, Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B"*, y a la apertura de la Contentivo de la Propuesta Técnica de la Oferente participante en la Comparación de Precios er presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedio a notificar a la Oferente que había quedado habilitada para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura del "Sobre B", contentivo de la Propuesta Económica de la Oferente que había superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa, mediante Acta le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el **Ministerio de Defensa** procedió a la notificación del resultado del procedimiento de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, EL PROVEEDOR, adjuntó una Póliza de fianza emitida a favor del MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, un monto de treinta y dos mil ochocientos veintinueve pesos dominicanos con 65/100 (RD\$32,829.65), equivalente al uno por ciento (1%).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Bienes:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronogra na de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse EL PROVEEDOR.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Defensa.

<u>Licitación</u> <u>Pública</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las

Santo Dom

cupy

cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

<u>Licitación</u> <u>Pública Nacional</u>: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participal procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
 - c) La propuesta técnica y económica presentada por EL PROVEEDOR
 - d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
 - e) Toda la documentación indicada en el presente proceso.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender al Ministerio de Defensa, éste a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

| No. | Descripción | Cant | Ud |
|-----|---|------|----|
| 1 | AIRE ACONDICIONADO DE 12 MIL BTU INVERTER 220/1/60 | 12 | UD |
| 2 | AIRE ACONDICIONADO DE 18 MIL BTU INVERTER 220/1/60 | 01 | UD |
| 3 | AIRE ACONDICIONADO DE 24 MIL BTU INVERTER 220/1/60 | 02 | UD |
| 4 | AIRE ACONDICIONADO DE 36 MIL BTU INVERTER 220/1/60 | 01 | UD |
| 5 | AIRE ACONDICIONADO DE 5 TONELADAS PISO/TECHO INVERTER | 15 | UD |

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.1 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los equipos, indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de tres millones doscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,282,965.00).
- 4.2 El MINISTERIO DE DEFENSA hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Defensa, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se someterán cuando cumplan con la documentación, la cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días requeridos.

Solo se someterán a pagos, los expedientes que cumplan con las documentaciones siguientes:

- a) Presentación del CONDUCE, en donde se detallan las generalidades de los bienes entregados, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - 1. Deberá estar fechado, Numerado y Timbrado por EL PROVEEDOR.
 - 2. Deberá estar expedido a nombre del Ministerio de Defensa.
 - 3. Deberá estar firmado y sellado por EL PROVEEDOR.
 - 4. Debidamente firmado y sellado por el Supervisor del Dpto. de Almacén y Suministro MIDE, a fin de certificar la recepción conforme de dichos bienes, además de constatar que estos cumplen con las condicionalidades requeridas.
- b) Este conduce deberá ser anexado a la Factura correspondiente, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones en su emisión:
 - 1. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental.
 - 2. Estar expedida a nombre del Ministerio de Defensa.
 - 3. Contener todas las descripciones incluidas en el Conduce de entrega, el cual la sustenta.
 - 4. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS (si aplica).
 - 5. Hacer referencia al Número de Contrato, Orden Compra u Contrato Ordinario, según corresponda.
 - 6. Firmada y Sellada por EL PROVEEDOR.

Después de tener los documentos anteriormente indicados, **EL PROVEEDOR** deberá depositar los mismos en el Departamento de Cuentas por Pagar del MIDE, para fines de lugar.

El pago correspondiente a los compromisos asumidos por las entregas de los bienes, será en una única cuota y se realizará a través de libramiento, vía transferencia bancaria o cheque.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.





ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contado a partir suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 En fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aptivación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de ciento treinta y un mil trescientos dieciocho pesos dominicanos con 60/100 (RD\$131,318.60).
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PRO VEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 EL MINISTERIO DE DEFENSA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Defensa.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).
- 13.3 Este contrato se formaliza de conformidad con las disposiciones del artículo 1134, del Código Civilnos Dominicano, y para lo no previsto en el mismo las partes se remiten a las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hara al ampar de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Santo Do

ZIONAC ALANAC MOO **HECHO, LEIDO, FIRMADO** y **SELLADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por: EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE).

CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA Santo Do

Teniente General, ERD.,

Ministro de Defensa CONTRATANTE

Por la Compañía: LH INTERNACIONAL, S.R.L.

LUÍS RAFAEL HERNÁNDEZ BENCOSME,

Representante Legal **CONTRATADA.**

Yo, Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3885 del Colegio de Notarios, Inc., CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD., y LUÍS RAFAEL HERNÁNDEZ BENCOSME, generales que constan en este contrato, personas a quienes Doy Fe de Conocer y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera Fe y Crédito. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH

Notario Público.



 $\varepsilon = -\int_{\Omega_{1}} g_{1} \mathbf{f} = -\varepsilon f$

2 7 7 1, X1 (A) (B)

and the

